JTF
09

COPIA INFORMATIVA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 2564-2015/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 07 de Diciembre del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N° 1893-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 29.09.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 06.10.2015 a la Persona Jurídica Establecimiento Comercial "INVERSIONES COMERCIALES SANVILL S.R.L", con RUC Nº 20441045055, Ubicado en Av. Buenos Aires Nº 902- AA.HH 09 de Octubre - Sullana quien a la fecha no presenta descargo referente a la notificación de cargo N° 01035 de fecha 19.06.2015, **"POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL" (Código F-117 del RASA O.M Nº 018-2014/MPS),** lugar de la infracción Ubicado en Av. Buenos Aires Nº 902- AA.HH 09 de Octubre - Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, Verificados los documentos que obran en el informe Nº 1701-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 15.07.2015, el jefe de la Unidad Sancionadora informa que se ha efectuado el ingreso al sistema de la Notificación de cargo Nº 01035-2015/MPS, con código de infracción F-117, que a la letra dice, **POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL (Código F-117 del RASA O.M Nº 018-2014/MPS**, la misma que se encuentra **pendiente de pago**, impuesta a INVERSIONES COMERCIALES SANVILL S.R.L, con RUC Nº 20441015055, ubicado en Av. Buenos Aires Nº 902 AA.HH 09 de Octubre – Sullana. Al momento de la inspección el personal fiscalizador constato que el certificado de Seguridad en Defensa Civil había superado la fecha de caducidad, manifestando el conductor del establecimiento que dicho trámite ya estaba en proceso, pero no mostro ningún documento que acredite lo manifestado, frente a la constatación de los hechos, la Autoridad Municipal procedió a la aplicación de la Notificación de Cargo Nº 01035 del 19.06.2015, **"POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL" (Código F-117, con el 30% de la UIT, del RASA O.M Nº 018-2014/MPS).**

08

Que respecto al procedimiento sancionador el administrado no ha presentado descargo alguno mostrando un total desinterés, que al amparo del Art 41 del RASA, REBELDIA DEL INFRACTOR Y ACEPTACION FICTA DE LA COMISION DE INFRACCION: *"si dentro del plazo fijado en el artículo anterior, el presunto infractor no formula sus descargos, tampoco comparece para ese fin ante la autoridad competente, se presumirá que acepta haber incurrido en las presuntas infracciones que son materia de la instauración del procedimiento administrativo sancionador".*

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL Nº 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR La multa impuesta mediante Notificación de Cargo Nº 01035 de fecha 19.06.2015, Código F-117 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 30% de la UIT, a la Persona Jurídica Establecimiento Comercial "INVERSIONES COMERCIALES SANVILL S.R.L", con RUC Nº 20441045055, Ubicado en Av. Buenos Aires Nº 902- AA.HH 09 de Octubre - Sullana **POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL (Código F-117 del RASA O.M Nº 018-2014/MPS)**, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la Notificación de Cargo impuesta y que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: PROCÉDASE A LA CLAUSURA TEMPORAL, POR UN PLAZO DE 30 DIAS, al establecimiento Ubicado Av. Buenos Aires Nº 902- AA.HH 09 de Octubre - Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS-Código F-117.

ARTÍCULO CUARTO: ***Notificar al administrado con la presente Resolución, en Av. Buenos Aires Nº 902- AA.HH 09 de Octubre - Sullana – Sullana, para los fines de ley.***

ARTÍCULO QUINTO: Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia.de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código F-117 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c.:
Interesada
Gerenc.Adminst.Trib.
Subg.Control Municipal
Archivo
L.E.C.P/d.a.m.t14

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP.(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES